

RELACION DE PROMETARIOS

Don Pablo Gomez Luque. Priego de Córdoba (Córdoba)
 Don Antonio Troya Zamudio. Avenida Eduardo Dato. Huerta del Rey, edificio H. 1. Sevilla.
 Don Antonio Ruiz. Domicilio desconocido.
 Dona Maria Cruz Lozano Galeote e hijos. Calle Alta, 24. Campillos (Málaga).
 Doña Doñores Caballero Muñoz. Calle Salguero, 15. Campillos (Málaga)

6082 RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupacion de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

A los efectos oportunos se hace público que el Consejo de Ministros celebrado el 25 de enero de 1984 ha declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto 7-M-524.18. "Pasarelas para peatones. Acondicionamiento de accesos en la M-50. Autopista del Manzanares. Tercer cinturón. Puente del Rey Puente de Toleidos", cuya relación fue sometida previamente a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna. Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 del Reglamento de 26 de abril de 1967.

A tenor de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1974

se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa. A su virtud, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta en el día y hora que se expresan, para que comparezcan en el edificio del Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 5.ª planta, Madrid-3, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias para tales obras.

A dicho acto deberán asistir los interesados, por sí o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 50.2 del Reglamento de 26 de abril de 1967, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento correspondiente y en las oficinas de este Centro.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Rubio Pérez —3.466-E

RELACION QUE SE CITA

Ficha número	Nombre del propietario y situación	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Terreno	Fecha del levantamiento de las actas			
					D	M.	A	H.
1	Patronato de Casas de la Armada—Avenida del Manzanares, 6 y 8	215,56	Parcial	Urbano	26	3	1984	10
2	Desconocido—Paseo Bajo de la Virgen del Puerto, sin número	492,75	Parcial	Urbano	26	3	1984	10.15
3	Patronato de Viviendas, Junta de Vecinos de Viviendas Manzanares.—Avenida Manzanares, 36	115,30	Parcial	Urbano	26	3	1984	10.30
4	Desconocido.—Paseo de la Virgen del Puerto, sin número	78,00	Parcial	Urbano	26	3	1984	10.45
5	Club Atlético de Madrid, S. A.—Paseo de la Virgen del Puerto, sin número	611,10	Parcial	Urbano y cerramiento	26	3	1984	11
6	Desconocido—Calle Cefeo, 3, y calle Julio González, sin número	288,70	Parcial	Urbano	26	3	1984	11.15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6083 ORDEN de 22 de diciembre de 1983 por la que se aprueba la modificación del primer ciclo del plan de estudios de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El Sr. Visto la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona, en orden a la modificación del primer ciclo del plan de estudios de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad, aprobado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1977 (Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre).

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de Facultades Universitarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto

Primero.—Aprobar la modificación del primer ciclo del plan de estudios de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1977 (Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre), que

quedara redactada de la forma que figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona

Sección Filología Románica

- Lengua francesa I.
- Lengua francesa II.
- Lengua francesa III.
- Literatura francesa I.
- Literatura francesa II.
- Civilización francesa.
- Filología románica.
- Lengua italiana I.
- Lengua italiana II.
- Lengua italiana III.

Para cursar la especialidad de Filología Románica se deberán justificar como mínimo cuarenta y ocho créditos de primer ciclo con asignaturas de la Sección, es decir, las correspondientes a ocho asignaturas que deberán ser las ocho primeras de la lista.